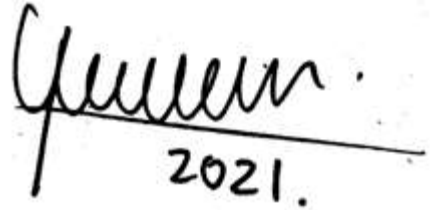


Secretaría: Hoy 7 de octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez el proceso, para que provea sobre el trámite, informándole que fueron arrimadas con anterioridad las fotografías de la instalación de las vallas y que se encuentra debidamente inscrita la demanda. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 765203103004 2021 00046 00
Verbal/pertenencia

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado y en atención al control de legalidad efectuado, que corolario resulta la inclusión del contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

Aportadas previamente las fotografías de la instalación de las vallas ordenadas y acreditada la inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, SE ORDENA la inclusión del contenido de la primera en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ